

## **VISTOS:**

El Informe N° 000688-2024-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura a plazo Indeterminado la Plaza N° 29, perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente, asimismo, se propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; informe que cuenta con viabilidad de la Secretaría Administrativa través del Informe N° 000433-2024-D-AMAG/SA, de fecha 09 de octubre de 2024; por otro lado, se cuenta con el respaldo presupuestal - organizacional otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 000262-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 27 de agosto de 2024 y el Memorando N° 000306-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 23 de septiembre de 2024; y; el marco jurídico desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000286-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, asimismo, resulta necesario mencionar que el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

Que, en cuanto al tema presupuestal, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: **La contratación para el reemplazo por cese**, y para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, **acotándose que, el ingreso se efectúa necesariamente por concurso público de mérito**, y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, al haberse quedado vacante la Plaza N° 29, por renuncia del titular del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, es necesario proceder a su cobertura;

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; la misma que se ha seguido para la elaboración del Perfil de Puesto de la Plaza N° 29, empleando el nuevo formato de Perfil de Puesto que se adjunta en el Anexo 2 de la referida Directiva; y de la misma forma, se ha considerado lo dispuesto en el Manual Clasificador de Cargos de la AMAG;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido viabilidad presupuestal favorable para su cobertura para el año 2024 a través del Memorando N° 000262-2024-D-AMAG/OPP de fecha 27 de agosto de 2024; y, a través del N° 000306-2024-D-AMAG/OPP de fecha 23 de setiembre de 2024 otorgó su opinión favorable sobre la relación que guarda el perfil de puesto con el documento de gestión de la AMAG;

Que, mediante los documentos señalados en el Visto, la Secretaría Administrativa – Subdirección de Recursos Humanos propone realizar la cobertura de la Plaza N° 29 – Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, ante la renuncia de su titular, siendo necesario realizar las acciones pertinentes para que dicha plaza que cuenta con financiamiento presupuestal sea cubierta a la brevedad, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 000286-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la formalización para la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG, de la Plaza N° 29 – Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento en los términos que ha sido planteada por la Subdirección de Recursos Humanos, por los fundamentos jurídicos y facticos expresados;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de agosto de 2015 aprobó el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura", el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: "(...) 4.2 *La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá.* 4.3 *Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)*"

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 2.1 **Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.**(...)". (énfasis agregado) Por lo que,

estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria que del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, a través del acto resolutivo respectivo, así como la designación de los miembros de la comisión evaluadora;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente a la siguiente plaza:

Plaza CAP N°	Cargo estructural	Nivel CAP	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad
29	Profesional I	P-A	SP-ES	Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento	A plazo indeterminado

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura de las plazas detalladas en el siguiente cuadro, bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificado, en estricto orden de mérito.

CAP N°	Cargo Estructural	Nivel	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad de contratación
29	Profesional I	P-A	SP-ES	Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento	A plazo indeterminado

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**TITULARES:**

- Secretario Administrativo Primer Miembro, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Segundo Miembro.
- Subdirector(a) de Recursos Humanos Tercer Miembro, quien será el(la) Secretario(a) Técnico(a)

**SUPLENTES:**

- Director Académico Primer Miembro
- Analista Administrativo Segundo Miembro
- Especialista legal de Recursos Humanos Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo

presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrante de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digital,*

-----  
**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR GENERAL (e)

HAGP/kms